

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
INCISO F) DEL ARTÍCULO TERCERO
TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022, ELABORADO POR LAS
COMISIONES DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, María Fernanda Álvarez Mendoza, Hugo Anaya Ávila, Julieta Hortencia Gallardo Mora, Baltazar Gaona García, Seyra Anahí Alemán Sierra, Eréndira Isauro Hernández, Felipe de Jesús Contreras Correa, Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8º fracción II, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracciones I y V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del inciso f) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 27 de diciembre de 2021, junto con la ley en comento y reformado el 30 de junio de 2022*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, son competentes para legislar en materia de Hacienda y de ingresos del Estado, y conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tienen la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de su competencia.

Los diputados y diputadas de estas comisiones unidas consideramos viable y necesario extender hasta

el mes de diciembre la exención de cualquier pago extra o recargo que se generen por realizar fuera de plazo los trámites correspondientes al canje de placas y aquellos pagos relacionados con la posesión de vehículos.

Lo anterior considerando que los motivos de la última extensión de plazo realizada al artículo transitorio motivo de la presente Iniciativa, del 30 de junio al 30 de septiembre, siguen vigentes, por ejemplo:

- Los efectos de la pandemia del COVID-19 ocasionaron mermas económicas en los ingresos de las familias y apenas comienza el periodo de recuperación, lo cual impide a muchas familias cumplir en tiempo y forma sus obligaciones.
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 13-A y 20 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, el pago de los derechos se sujeta al plazo que expresamente se señale en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo o la Ley de Ingresos del Estado, y que de no hacerlo las autoridades fiscales exigirán su presentación ante la oficina recaudadora, debiendo cubrir además recargos por concepto de indemnización al Fisco del Estado por falta de pago oportuno.
- Los artículos 69, 70, 71 y 72 del citado Código, establecen que se consideran como infracciones a las disposiciones fiscales relacionadas con los servicios de control vehicular para servicio particular y servicio público, entre otras, el no tramitar el cambio de placas de vehículos automotores, remolques de servicio particular y de vehículos de motor de autotransporte de servicio público, en el plazo que establezcan las disposiciones fiscales o hacerlo a requerimiento de la autoridad fiscal; así como la no revalidación de concesiones de servicio público y la no renovación de la calcomanía u holograma de circulación anualmente.
- Ampliar a los meses de octubre, noviembre y hasta el 16 de diciembre del año 2022, el plazo para realizar el canje de placas, sin generar multas y recargos, beneficia a los contribuyentes menos favorecidos económicamente.
- Los avances y ejecución que ha tenido el programa aprobado por este Congreso del Estado en la respectiva Ley de Ingresos arrojan resultados alentadores que hacen viable alcanzar las metas planteadas en materia de recaudación con la presente reforma.

En su momento dichos resultados alentadores hicieron viable la extensión de junio a septiembre, situación que conocimos mediante algunos indicadores que se resumen en la siguiente tabla:

TRÁMITE	TRÁMITE VEHICULAR	
	TRÁMITES A JUNIO	RECAUDADO A JUNIO 2022
Canje	660,727	\$806,264,871.58
Refrendo Vehicular	772,320	\$836,647,284.99
Reg Uni Veh Ext	27,334	\$22,148,980.05
Licencias	52,759	\$99,318,002.00
TOTAL	1,508,140	\$1,764,378,548.62

Ahora, de julio a septiembre sabemos lo siguiente:

CONCEPTO
CANJE 2022
CANJE 2022 - WEB
REFRENDO
REFRENDO WEB
PADRON VEH EXTR
TOTALES
CONCEPTO
LICENCIA PERMANENTE

ACUMULADO 25 SEPTIEMBRE	
TRÁMITES	RECAUDACIÓN
711,081	975,542,067.55
61,017	73,059,391.99
935,205	981,608,517.99
48,421	44,818,353.36
32,866	30,033,792.00
	2,106,062,122.89
ACUMULADO 25 SEPTIEMBRE	
TRÁMITES	RECAUDACIÓN
93,526	187,416,000.00

En resumen, existe un acumulado de recaudación a septiembre de este año por concepto de canje de placas, refrendo y padrón de vehículos extranjeros de 2,106,062,122 (DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS), más lo recaudado por concepto de licencias permanentes nos arroja un total de 2,293,478,122 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS), mismo que comparado con el acumulado al mes de junio, nos da una diferencia de 529,099,574 (QUINIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUARTO PESOS).

Esto significa que la población, a pesar de las dificultades económicas, está siendo responsable en el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes y por ende este Congreso del Estado debe alentar la participación mediante reformas como la que hoy se propone.

En caso de que se mantenga la tendencia observada a la fecha estaríamos en posibilidad de alcanzar la meta que trazamos y aprobamos en la Ley de Ingresos sin necesidad de recargos, mismos que resultarían una mayor carga y posiblemente un elemento extra de incumplimiento de obligaciones por parte de la ciudadanía.

No somos omisos respecto al esfuerzo de los ciudadanos que han cumplido en tiempo y forma hasta el momento, pero debemos decir que las reformas que se han venido proyectando desde este Poder Legislativo en la materia se han guiado por los resultados obtenidos y las metas trazadas.

Hacemos esta precisión pues estamos convencidos de que nuestra mejor ruta siempre será ajustar la norma en atención al cumplimiento de sus objetivos, de manera que apostemos por una legislación dinámica que se modifica conforme a sus éxitos o fracasos, tal cual exigen nuestros representados.

En este caso, tanto la Ley de Ingresos que aprobamos en Pleno, como el cumplimiento y responsabilidad por parte de la ciudadanía, hacen viable y necesaria la presente reforma.

Finalmente, considerando que el plazo normativo vigente está próximo a vencer el 30 de septiembre y que la presente reforma significa esencialmente un apoyo a las michoacanas y michoacanos, las diputadas y diputados de estas comisiones unidas determinamos presentar esta Iniciativa con carácter de Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 36 fracción II, 37, 38 y 44 fracciones I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 234, 325, 242, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del inciso f) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Tercero. ...

a) a e) ...

f) Con motivo del Canje General de placas que se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal del año 2022, se hace del conocimiento a los propietarios

de los vehículos de servicio público, particular y de motocicletas, que el plazo para llevar a cabo dicho canje, y todos aquellos pagos relacionados con la posesión de su vehículo de servicio público, particular y motocicleta, será de once meses con 16 días, a partir del 1° de enero hasta el 16 de diciembre del año 2022.
g) a i) ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 28 días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx